

767 *ORDEN de 7 de enero de 1992 por la que se procede a la corrección de errores y omisiones detectados en la Orden de 17 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C, D y E vacantes en el Ministerio del Interior.*

Advertidos errores y omisiones en el texto y anexo I a la Orden de 17 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1991, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 41665, solicitudes. Cuarta, 2., donde dice: «Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 8 puntos de los que se incluyen en el anexo I de esta Orden...», debe decir: «Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 8 puestos de los que se incluyen en el anexo I de esta Orden...».

En la página 41665, valoración de méritos y adjudicación, donde dice: «Sexta.-11.», debe decir: «Sexta.-1.».

En la página 41666, número de orden 8, descripción, donde dice: «vigilancia, custodia y portes, ...», debe decir: «vigilancia, custodia y porte, ...».

En la página 41667, número de orden 22, donde dice: «Gob. Civil Barcelona», debe decir: «Del. Gob. Cataluña».

En la página 41671, número de orden 68, donde dice: «Código R.P.T. 020», debe decir: «Código R.P.T. 026».

En la página 41672, número de orden 76-77, debe añadirse: «Del. Gob. Castilla-La Mancha».

En la página 41672, número de orden 79, puesto de trabajo, donde dice: «Administrador Edificios Adminis. Serv. Múltiples», debe decir: «Administrador Edificios Serv. Múltiples». En la misma página y puesto de trabajo, donde dice: «Código R.P.T. 033», debe decir: «Código R.P.T. 032».

En la página 41672, número de orden 83, complemento específico, donde dice: «233.498», debe decir: «233.496».

Madrid, 7 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 17), el Director general de Servicios, Carlos de la Torre Lluch.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

768 *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicita-

dos, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.-1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

Cuarta. Valoración.-Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse la puntuación mínima que para cada puesto se determina en el anexo I.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal consolidado

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración de este apartado, hasta un máximo de tres puntos, se efectuará de la siguiente forma:

Por grado personal superior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por grado de igual nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por grado inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por grado inferior en dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por grado personal inferior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un punto, distribuido de la forma siguiente: